



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 5 de mayo de 2021 164

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 343	Por medio del cual se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana Claudia García Navarro, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional del Honorable Ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas, a partir del 29 de enero hasta el 30 de junio del 2021.	1
Decreto No. 344	Por medio del cual se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano Jesús Alberto Oropeza Nájera, para continuar separado del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, a partir del 15 de abril, hasta el 15 de junio del 2021.	3
Decreto No. 345	Por medio del cual asume que operó en favor del Licenciado Abel Bernardino Pérez, la ratificación tácita en el cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a partir del 13 de marzo del 2019.	6
Pub. No. 1680-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación número 0968/DRP/2019, instaurado en contra del C. JUAN MANUEL GÓMEZ HUET.	9
Pub. No. 1681-A-2021	Acuerdo número 01/XXVII/2019: Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, iniciar las acciones pertinentes para la creación de la "Comisión para el Seguimiento de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género en el Estado".	11
Pub. No. 1682-A-2021	Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como los términos y plazos en asuntos laborales con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19.	12



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1683-A-2021	Convocatoria para la designación de las personas integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.	15
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0697-B-2021	Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/001/2021 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Estado Libre y Soberano de Chiapas.	19
Pub. No. 0698-B-2021	Convenio de Coordinación No. 214/PEMR/002/2021 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Estado Libre y Soberano de Chiapas.	33
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0741-C-2021	Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	47
Pub. No. 0742-C-2021	Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	64
Avisos Judiciales y Generales:		72



Publicación No. 1683-A-2021

SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 27 Y LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CONSIDERANDO QUE,

- I. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado debe garantizar el derecho a la información, entendiéndose que, toda persona tiene derecho a acceder a información plural y oportuna, y de igual forma cuentan con el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En ese sentido, en el apartado A del referido precepto constitucional se disponen los principios y bases que las entidades federativas deben observar en el marco de sus competencias.

Bajo esa tesitura, la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Federal establece que las entidades federativas deberán establecer en sus Constituciones organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Federal y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- II. Por su parte el párrafo primero del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, dispone la existencia de este órgano garante como un ente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el estado de Chiapas.
- III. La fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece la atribución de este Instituto para interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Chiapas, así como la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, ambas del Estado de Chiapas.
- IV. El artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas dispone que este Instituto contará con un Consejo Consultivo, el cual será designado por mayoría de votos del Pleno de este Órgano Garante para un período de tres años, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, además de garantizar la equidad de género a través de la designación de dos consejeros del sexo opuesto al que tenga la mayoría en el Pleno.



- V. Conforme a la fracción XXII del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, observando los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, se pretende involucrar a los diferentes sectores de la sociedad en el desarrollo del proceso de selección de las personas que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.

Bajo estas consideraciones y con fundamento en la fracción XXII del artículo 27, así como en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, el Pleno de este Instituto acuerda emitir la siguiente

CONVOCATORIA

A las instituciones académicas, de investigación, asociaciones civiles, colectivos, colegios de profesionistas, y a la sociedad en general, para proponer a las personas ciudadanas que de manera honoraria habrán de ser nombradas Consejeras o Consejeros para integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA. Requisitos. De conformidad con el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, las personas interesadas a participar en esta convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas ciudadanas chiapanecas, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con veinticinco años de edad cumplidos a la fecha de emisión de la presente convocatoria.
- c) Gozar de buena reputación y prestigio y no haber sido condenada por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la notoriedad en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- d) No haber sido sancionada ni inhabilitada por faltas de responsabilidad administrativa, ni encontrarse inhabilitada ni cesada.
- e) No haber desempeñado el cargo de Gobernador del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Fiscal General del Estado ni Secretario de Estado en los cuatro años previos a la emisión de la presente convocatoria.
- f) Contar con trayectoria acreditable en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y/o derechos humanos.
- g) Preferentemente deberá contar el respaldo de alguna institución académica, de investigación, asociación civil, colectiva, colegio de profesionistas que avale su postulación.



SEGUNDA. De la recepción de las propuestas. El Instituto será el encargado de recibir las propuestas a partir del 28 de abril y hasta el 17 de mayo de 2021.

TERCERA. De la documentación a entregarse. Para acreditar los requisitos establecidos en la base primera de la presente convocatoria, los interesados deberán enviar de manera digitalizada a la dirección de correo electrónico cconsultivo@itaipchiapas.org.mx y/o de manera presencial, lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas en las instalaciones que ocupa el ITAIPCH sita en 12ª Calle Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime el concepto de servicio público, debidamente firmada.
- c) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada por faltas de responsabilidad administrativa, ni encontrarse inhabilitado o cesado, debidamente firmada.
- d) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendida o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, debidamente firmada.
- e) Carta en formato libre en la que declare, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado el cargo de Gobernador del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, Fiscal General del Estado o Secretario de Estado, debidamente firmada.
- f) Carta en formato libre en la que declare, su conformidad con las bases de esta convocatoria y su deseo de participar en la misma, así como la autorización del tratamiento de sus datos personales de conformidad con el aviso de privacidad del Instituto, disponible en www.itaipchiapas.org.mx; debidamente firmada.
- g) Curriculum Vitae sustentado en el que se destaque su experiencia en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y/o derechos humanos, además de establecer un correo electrónico y teléfono de contacto.
- h) Preferentemente presentar carta o cartas de postulación por parte de institución académica, de investigación, asociación civil, colectiva, colegio de profesionistas, o cualquier persona con calidad de ciudadana chiapaneca.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse la postulación. Los documentos originales, serán requeridos para cotejo por parte del Comité Evaluador.

CUARTA. Relación de personas acreditadas. Una vez concluido el periodo de recepción y cotejo de la documentación referida en la base anterior y dentro de los **cinco** días hábiles siguientes, el Comité Evaluador enviará al Pleno de este Instituto la relación que considere a los perfiles que cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en la base tercera.

QUINTA. Designación de integrantes del Consejo Consultivo. Una vez recibida la relación con contenga los nombres de las personas con los perfiles acreditados por parte del Comité Evaluador, el Pleno deliberará designando a tres de ellas, quienes habrán de integrar el Consejo Consultivo.

SEXTA. Instalación del Consejo Consultivo. En sesión solemne el Pleno del ITAIPCH tomará protesta a las tres personas designadas para integrar del Consejo Consultivo.



SÉPTIMA. Publicación y difusión. Publíquese la presente Convocatoria en los medios oficiales de comunicación del ITAIPCH. Difúndase en el Periódico Oficial del Estado procurando su acercamiento con la población general.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Pleno de este Instituto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 de abril de 2021.

HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, Comisionado Presidente.- ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ, Comisionada.- ABEN AMAR RABANALES GUZMÁN, Comisionada.- GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón